

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LOS SSSLP" Y POR LA OTRA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR LA C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LOS SSSLP" DECLARAN QUE:

I. "LOS SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNÓ AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII, TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

I.4 SE INTEGRA ORGÁNICAMENTE DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES DEPARTAMENTOS, ADEMÁS DE SIETE JURISDICCIONES SANITARIAS CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN, EN LA CAPITAL DEL ESTADO ASÍ EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, CADA UNA DE LAS CUALES ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE JURISDICCIONAL CONFORME A LO SEÑALADO, LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO II, SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EMITIRÁ SUGERENCIAS RESPECTO DEL MISMO, RESOLVERÁ LAS DUDAS QUE SURJAN AL TENOR DE ESTE INSTRUMENTO.

I.5 ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANUEL DOBLADO S/N, EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., CON UNA SUPERFICIE DE 387.00 METROS CUADRADOS, CUYAS

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 21.20 METROS Y LINDA CON MANUEL DOBLADO; AL SUR: 22.70 METROS Y LINDA CON UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN; AL ORIENTE: 6.83 METROS, 1.50 METROS Y 10.67 METROS Y LINDAN CON PROPIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD; AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON PRIVADA, MISMO QUE SE PRECISA EN EL PLANO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

II.- "EL COMODATARIO" DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, , CORRESPONDIÉNDOLE LA RECTORÍA ASISTENCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017.

II.2 QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRA ESTABLECER LAS BASES PARA LA COORDINACION DE ACCIONES DE LAS INSTITUICIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE DESARROLLAN TAREAS ASISTENCIALES, ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN XIX, ARTÍCULO 14, FRACCION I, III Y 15 DE LA LEY QUE LO NORMA.

II.3 QUE LA LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES LA DE CELEBRAR CONVENIOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ASISTENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN NICOLÁS FERNANDO TORRE No. 500, COLONIA JARDÍN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, C.P. 78270.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LOS SSSLP", CONCEDE EN COMODATO A TÍTULO GRATUITO A "EL COMODATARIO", EL USO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 387.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MANUEL DOBLADO S/N, EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS UTILIZADAS PARA LA FARMACIA, COCINA Y CONSULTORIO DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 21.20 METROS Y LINDA CON MANUEL DOBLADO; AL SUR: 22.70 METROS Y LINDA CON UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN; AL ORIENTE: 6.83 METROS, 1.50 METROS Y 10.67 METROS Y LINDAN CON PROPIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD; AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON PRIVADA, MISMO QUE SE PRECISA EN EL PLANO QUE SE ANEXA AL PRESENTE, EN EL CUAL FORMARA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE "EL COMODATARIO" A DESTINAR EL INMUEBLE PARA LOS USOS Y FINES QUE EL DECIDA.

SEGUNDA.- ENTREGA.- "LOS SSSLP" HACE ENTREGA DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LAS CONDICIONES DE USO QUE PRESENTA ACTUALMENTE DICHO INMUEBLE, "EL COMODATARIO" LO RECIBE DE CONFORMIDAD EN ESAS CONDICIONES, POR LO QUE LAS MEJORAS Y MODIFICACIONES QUE REALICE AL INMUEBLE SERÁN

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]

[Handwritten initials 'R' and 'M' on the left side of the page.]

[Handwritten initials 'L', 'A', and 'B' at the bottom center of the page.]

POR SU CUENTA, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE "LOS SSSLP", EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS MEJORAS O MODIFICACIONES QUEDARAN EN BENEFICIO DE ESTE ÚLTIMO.

TERCERA.- SON OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

A).- CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES EL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO AVISANDO OPORTUNAMENTE A "LOS SSSLP" DE CUALQUIER DETERIORO O SITUACIÓN GRAVE QUE SUFRA EL MISMO, EN CASO CONTRARIO "EL COMODATARIO", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR ESE MOTIVO A "LOS SSSLP".

B).- EVITAR QUE SE CONSTITUYA CUALQUIER TIPO DE SERVIDUMBRE.

C).- RESTITUIR EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL FINALIZAR EL PLAZO PACTADO POR LAS PARTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE O DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, Y CALIDAD EN EL CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE E INFORMAR DE INMEDIATO A "LOS SSSLP" PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

D).- EN CASO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE "LOS SSSLP" UBICADO EN LA CALLE MANUEL DOBLADO S/N, EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL COMODATARIO" DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS A EFECTO DE DEVOLVER AL "LOS SSSLP" EL INMUEBLE QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

E).- SERA OBLIGADO SOLIDARIO POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A "LOS SSSLP", EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIOS POR ACTOS DERIVADOS DE LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

F).- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE LLEVAR A CABO POR SU CUENTA Y COSTA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD Y COMPAÑÍA TELEFÓNICA, PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE LUZ Y AGUA, ASÍ COMO LA LÍNEA DE TELÉFONO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL INMUEBLE DADO EN COMODATO, SUFRAGANDO LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA, TELÉFONO, ASÍ COMO EL IMPUESTO DEL PREDIAL, POR LO QUE "EL COMODATARIO" RELEVA A "LOS SSSLP" DE ADQUIRIR LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA SURGIR DEL PAGO DE TALES DERECHOS Y CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS RECARGOS QUE EN SU CASO LLEGARE A REQUERIR LA AUTORIDAD U ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA.

CUARTA.- "LOS SSSLP" SE OBLIGA A:

A).- GARANTIZAR POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO EL USO Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE "LOS SSSLP" UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO S/N, EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., DADO EN COMODATO MISMO QUE SE DETALLA EN EL PLANO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

B).- NO CEDER A TERCEROS BAJO NINGÚN TÍTULO, LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- OBLIGACION.- "EL COMODATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS DE POSIBLES INCIDENTES Y/O ACCIDENTES QUE PUDIERAN LLEGAR A OCURRIR EN LAS INSTALACIONES QUE SE DESTINAN PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA REGIONAL No. II DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LOS SSSLP" RECLAMACIÓN O CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LOS SSSLP" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL "EL COMODATARIO", POR LO CUAL NO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AUN SUSTITUTO, EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE Y PARA ESE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL COMODATARIO" EXIME EXPRESAMENTE A "LOS SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIA QUE, QUE EN SU CASO PUEDA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- INSPECCIÓN.- "EL COMODATARIO" DEBERÁ PERMITIR A "LOS SSSLP" EN CUALQUIER MOMENTO LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO A FIN DE CERCIORARSE DE QUE EL MISMO ESTÁ SIENDO UTILIZADO ADECUADAMENTE PARA LOS FINES QUE FUE DESTINADO.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

A).- QUE EL "EL COMODATARIO" UTILICE PARA OBJETO DIVERSO POR EL QUE LE FUE ENTREGADO EN COMODATO EL INMUEBLE PROPIEDAD DE "LOS SSSLP".

B).- QUE "EL COMODATARIO", NO DÉ EL MANTENIMIENTO NECESARIO AL INMUEBLE QUE SE LE OTORGA EN COMODATO.

C).- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

NOVENA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES PACTO EXPUESTO DE LAS PARTES QUE LO PUEDEN DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO CON EL SOLO COMPROMISO DE QUE UNA PARTE LO COMUNIQUE A LA OTRA DICHA CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO, CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

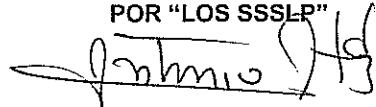
DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y/O COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES EN S.L.P., POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN FUNCIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

POR "EL COMODATARIO"


LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

POR "LOS SSSLP"


C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN *CH*

TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
B

TESTIGO DE ASISTENCIA


DR. ERNESTO TORRES BAUTISTA *EV*

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO S/N DE CEDRAL, S.L.P., CON UNA VIGENCIA DE 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR "EL COMODATARIO"

TESTIGO DE HONOR



LIC. LORENA VALLE RODRÍGUEZ

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)



POR "LOS SSSLP"

TESTIGO DE HONOR



DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD *dl*

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO S/N DE CEDRAL, S.L.P., CON UNA VIGENCIA DE 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

